



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**  
**SALA TERCERA DE ORALIDAD**  
**MAGISTRADA PONENTE: YOLANDA OBANDO MONTES**

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020)

<b>REFERENCIA</b>	
<b>RADICADO</b>	05001 23 33 000 <b>2020 01233 00</b>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
<b>DEMANDANTE</b>	MUNICIPIO DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
<b>DEMANDADO</b>	DECRETO 042 DEL 24 DE MARZO DE 2020
<b>DECISIÓN</b>	Admite y ordena trámite

Recibido por correo electrónico, previo reparto, copia del Decreto N° 042 del 24 de marzo de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA TARIFA TRANSITORIA PARA ALGUNOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* dictado por el Alcalde del MUNICIPIO DE GIRARDOTA en el marco del Decreto 417 de 2020 mediante el cual el Presidente de la República declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional en el contexto de la contingencia del COVID-19; tratándose una medida de carácter general sometida al control inmediato de legalidad y siendo competente esta Corporación por el lugar donde se expidió el acto, se dispondrá sobre su admisión y se ordenará su trámite, de conformidad con los artículos 136 y 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Este Despacho se abstendrá de ordenar la fijación del aviso en la Secretaría de la Corporación en los términos del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dado que mediante Circular CSJANTC20-13 del dieciocho (18) de marzo de 2020 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se da alcance a la Circular CSJANTC20-12 del diecisiete (17) del mismo mes y año, se restringió el ingreso a las sedes judiciales, por motivos de Salubridad Pública. Lo expuesto, sin sacrificar los principios de publicidad y debido proceso, para lo cual, se ordenará que el aviso se fije en el sitio web del MUNICIPIO DE GIRARDOTA - ANTIOQUIA.

Se ordenará su trámite pues pese a encontrarse la jurisdicción contencioso administrativa en suspensión de términos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se exceptuaron de dicha medida las actuaciones que adelanten el Consejo de Estado y los Tribunales Administrativos con ocasión del control

inmediato de legalidad, en virtud de lo establecido en los Acuerdos PCSJA20-11529 del 25 de marzo de 2020 y PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020.

En mérito de lo expuesto, **EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA – SALA UNITARIA DE ORALIDAD,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR Y ORDENAR EL TRÁMITE DEL CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD** del Decreto N° 042 del 24 de marzo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA TARIFA TRANSITORIA PARA ALGUNOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" dictado por el Alcalde del MUNICIPIO DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

**SEGUNDO.- ORDENAR** la fijación de un aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y en el sitio web del MUNICIPIO DE GIRARDOTA por diez (10) días anunciando la existencia del proceso de control inmediato de legalidad, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad de dicho acto administrativo. Sus intervenciones deberán ser remitidos a la dirección de correo electrónico [des04taang@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des04taang@cendoj.ramajudicial.gov.co) con la identificación del radicado.

**TERCERO.- DECRETAR** como prueba un exhorto dirigido al MUNICIPIO DE GIRARDOTA, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su recibo, remita copia del los antecedentes administrativos del acto objeto de control inmediato de legalidad. Dichos documentos deberán ser remitidas a la dirección de correo electrónico [des04taang@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des04taang@cendoj.ramajudicial.gov.co) con la identificación del radicado.

**CUARTO: ORDENAR** que finalizado el término señalado en el numeral segundo, se remita el asunto al Ministerio Público, a través del correo electrónico del Procurador delegado ante este despacho, para que rinda su concepto en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a su recibo.

**QUINTO.- ORDENAR** que una vez vencido el término anterior, el expediente ingrese al Despacho para preparar y radicar la decisión pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**YOLANDA OBANDO MONTES**  
**MAGISTRADA**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
ANTIOQUIA  
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE  
HOY**

5 de mayo de 2020

**FUE NOTIFICADO EL AUTO  
ANTERIOR**



**SECRETARIA GENERAL**